

Eficacia de las normas sobre lavado de activos

Hernando Bermúdez Gómez

En [AccountingWeb](#) leímos: “El último *Informe de Supervisión AML* del organismo profesional ha revelado que en el año fiscal 2024/25, ICAEW completó 1.185 revisiones de monitoreo y encontró que el 19,4% de las empresas cumplían, en comparación con el 13,9% del período anterior; mientras que el 60,6% de las empresas cumplían en general, lo que representa una caída con respecto al 66,8% del año anterior. —Mientras tanto, el 20% de las empresas revisadas fueron evaluadas como no conformes, un pequeño aumento con respecto al 19,3% del año fiscal 23/24. —En total, 230 revisiones cumplieron, 718 fueron generalmente conformes y 237 no cumplieron, en comparación con 154, 743 y 215 respectivamente en el año anterior.” En Colombia no conocemos estadísticas similares. ¿Sólo un 19,4% cumplirá cabalmente las reglas? ¿Sólo el 60,9% cumplirá las reglas “en lo general”? ¿Un 20% de nuestras empresas no cumplen las exigencias sobre lavado de activos? ¿Cuáles son los costos, en especial para las micro y pequeñas empresas de organizar el control respecto de tales delitos? ¿Cuál es la efectividad de lo que sí hacemos? De acuerdo con la [UIAF](#) “Con relación a estos, en el periodo del presente documento, comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de septiembre del mismo año, la Unidad difundió 270 informes de inteligencia financiera, de los cuales 147 correspondieron a informes de análisis financiero con destino a la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía General de la Nación, mientras que 123 productos de inteligencia financiera fueron difundidos a los receptores autorizados, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1621 del 2013.” ¿Cuáles fueron los beneficios obtenidos en la lucha contra ALA/CFT/CFP, anticorrupción y contra los delitos ambientales por virtud de dichos 270 informes de inteligencia? ¿Las prácticas no detectadas se encuentran dentro del sector de la economía informal? Según el documento mencionado de la UIAF “Frente a los informes de inteligencia financiera difundidos entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de septiembre del mismo año, 95 correspondieron a corrupción; 59 fueron sobre enriquecimiento ilícito; 23 fueron sobre Grupos Delictivos Organizados; mientras que 22 fueron sobre contrainteligencia y 19 sobre narcotráfico.” ¿Cuándo se sabrá el porcentaje de casos que informa cada grupo de obligados? ¿Por ejemplo cuántos se informaron por contadores y cuáles de ellos fueron de revisores fiscales? ¿Qué costo tienen estas obligaciones? ¿Qué porcentaje les corresponde a esos costos sobre el total cobrado por los servicios respectivos? ¿Por qué existen profesionales, como los abogados, sin obligaciones expresas al respecto? En verdad este tipo de obligaciones corresponde a los contadores públicos o, en cambio ¿se está desfigurando la competencia de tales profesionales? ¿Por qué no se han expedido obligaciones específicas sobre los representantes legales y sus directos subordinados? ¿Qué es más clave: la función que se realiza o la profesión que se tiene? Dada la gran cantidad de información que reciben las entidades del Estado ¿cuántos informes son generados por ellas? ¿Es un asunto solo del sector privado?

Bogotá, noviembre 7 de 2025